

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso a su despacho el presente proceso junto con escrito presentado por las partes, mediante los cuales solicitan la adecuación del proceso a trámite de mutuo acuerdo.

Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 18 de 2024.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, marzo dieciocho (18) del dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente se observa que, en efecto, las partes coadyuvadas por sus apoderados judiciales, presentan escrito con el cual pretenden adecuar este litigio a un proceso de jurisdicción voluntaria, toda vez que confluyen y cuentan con la capacidad y facultad para conciliar y obtener el divorcio por mutuo acuerdo.

Por tanto, se adecuará el presente trámite a jurisdicción voluntaria atendiendo la causal 9ª del art. 154 del CC.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR el escrito recibido en este juzgado para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal pertinente, dentro de la petición de adecuar la demanda al trámite de jurisdicción voluntaria.

SEGUNDO. ADECUAR el presente proceso al trámite de jurisdicción voluntaria, de acuerdo a lo expuesto por las partes y su apoderado judicial, para llevar a cabo el divorcio por la causal 9ª del art. 154 del CC.

TERCERO. EJECUTORIADO el presente auto, pasar a despacho para sentencia. Notifíquese y cúmplase,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.**

LTD

**Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73e7b66e47d08593206c162883947608f85ee69b474bd0f686c27634ad61ff82**

Documento generado en 18/03/2024 05:09:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>